



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Entidad Local Menor de Citores del Páramo, perteneciente al Ayuntamiento de Sasamón sobre imposición de la tasa por suministro de agua potable, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Texto acuerdo de aprobación:

«TASA DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS
MODIFICACIÓN APROBADA POR EL PLENO EL 27 DE JUNIO DE 2024

El Pleno de la Junta Vecinal de Citores del Páramo aprobó en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2024, la modificación de la cuantía tarifa 5, aumentando su importe a 1.000 euros, por lo que el punto 3 del artículo 10.º de la ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

3. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas anuales:

Tarifa 1. – Uso doméstico:

- Cuota de servicio al año hasta 150 m³, 30 euros a razón de 0,20 euros/m³.
- Exceso, cada m³ 0,75 euros.

Tarifa 2. – Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas:

- Cuota de servicio al año hasta 150 m³, 30 euros a razón de 0,20 euros/m³.
- Exceso, cada m³ 0,75 euros.

Tarifa 3. – Uso en explotaciones ganaderas:

- Cuota de servicio al año hasta 150 m³, 30 euros a razón de 0,20 euros/m³.
- Exceso, cada m³ 0,75 euros.

Tarifa 4. – Servicio de agua para obra sin contador a razón de 10 euros al mes.

Tarifa 5. – El aprovechamiento sin contador, la negativa a dejar efectuar la lectura o contador averiado, 1.000 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal de Citores del Páramo de fecha 27 de junio de 2024, entrará en vigor el 1 de enero de 2025.



Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Citores del Páramo, a 12 de septiembre de 2024.

El alcalde,
David López Hurtado